



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Reglamento de Servicios Escolares de la
Universidad de Seguridad y Justicia de
Tamaulipas**

Documento de consulta

Nuevo Reglamento, P.O. del 09 de febrero de 2022.

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 3, numeral 2, fracción XVIII, 8, fracción X, 58, fracción II, 61, numerales 1 y 2, fracciones I, III, IV, XXI y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción VII, 11, fracción II, 15, fracciones I, III, IV, XX y XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto No. LXII-335 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014 se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establece que la Universidad de Seguridad y Justicia tiene entre sus objetivos el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado.

TERCERO. Que la Universidad para su organización y funcionamiento contará con la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Asimismo, en el artículo 60, fracción X del mismo ordenamiento, se establece que a la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas le corresponde aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia y, en su caso, modificarlos.

CUARTO. Que el artículo 61, numeral 2, fracciones I y XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, señala que entre las atribuciones del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se encuentra la de ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, así como la de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de Estatuto Orgánico, de los reglamentos internos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad.

QUINTO. Que el Reglamento de Servicios Escolares en la normatividad universitaria, integra los procedimientos y normas necesarias para su regulación, que garantiza un mejor resultado administrativo de los servicios escolares que ofrece la universidad para la mejora continua y la calidad académica.

SEXTO. Que con fecha 13 de agosto de 2021, en la segunda sesión ordinaria, la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el Acuerdo USJT/VI/13/08/2021, aprobó por unanimidad el Reglamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, por lo que hetenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento es aplicable al alumnado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. Tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la admisión, permanencia y egreso de los programas académicos autorizados que se imparten en los distintos niveles y modalidades educativas.

Artículo 2.- Las actividades escolares se registrarán en todos los niveles y modalidades por el calendario escolar vigente de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y aprobado anualmente por la Honorable Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DEL INGRESO

Artículo 3.- Las personas interesadas en ingresar a un programa académico de técnico superior universitario o licenciatura deberán:

- I. Ser ciudadanos o ciudadanas de nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización; en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No utilizar accesorios en perforaciones cutáneas visibles portando uniforme completo;
- III. Haber concluido los estudios del nivel medio superior o equivalente;
- IV. Aprobar examen y/o curso propedéutico de ingreso previos; y
- V. Los demás que establezcan las autoridades universitarias o normatividad universitaria.

Artículo 4.- Las personas interesadas en ingresar a un programa académico de técnico superior universitario o licenciatura mediante la revalidación deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de revalidación de materias emitido por la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- II. Original o copia del certificado estudios parcial legalizado;
- III. Original del historial o kardex con validez oficial (traducido y apostillado) emitido por la institución de procedencia;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- V. Carta descriptiva de las asignaturas aprobadas en la institución de procedencia; y
- VI. Comprobante de pago.

Artículo 5.- Las personas interesadas en ingresar a un programa académico de técnico superior universitario o licenciatura mediante la equivalencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de equivalencia de materias emitido por la Dirección Académica Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- II. Original del certificado de terminación de estudios de nivel medio superior;
- III. Certificado parcial y/o la certificación general de materias debidamente legalizados por la institución de procedencia;
- IV. Copia de acta de nacimiento;
- V. Carta descriptiva de las asignaturas aprobadas en la institución de procedencia; y
- VI. Comprobante de pago.

Artículo 6.- La convocatoria para el proceso anual de admisiones para nuevo ingreso será mediante el sitio web de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas e incluirá las fechas de registro, expedición de pases de examen y la aplicación del examen de admisión y diagnóstico, así como la fecha de publicación de los resultados a través de las listas de folios de personas aspirantes aceptados y requisitos de inscripción.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 7.- La inscripción es el proceso de formalización del ingreso de las personas aspirantes aceptados en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 8.- Para que la persona aspirante quede inscrita en un programa académico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de inscripción;
- II. Acreditar el proceso de admisión;
- III. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- IV. Original y copia del certificado de bachillerato u original de constancia de terminación de estudios equivalentes;
- V. Original y copia del comprobante del pago de la inscripción;
- VI. Número del Instituto Mexicano Seguro Social (IMSS) impresión de la página;
- VII. Tres fotografías (blanco y negro, tamaño infantil, de frente, rostro despejado, auto adheribles);
- VIII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), ampliada al 125%;
- IX. Copia de comprobante de domicilio, no mayor a dos meses de expedición;
- X. Copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE); y
- XI. Entregar los documentos académicos que establece la convocatoria escolar del año lectivo que corresponda.

Artículo 9.- Los trámites relacionados con la inscripción se realizarán por la persona interesada o por la persona con facultades para ello mediante carta poder simple.

Artículo 10.- La inscripción concede al alumnado derechos y obligaciones para cursar estudios en los diferentes programas académicos en los que fueron aceptados.

Artículo 11.- Concluido el proceso de inscripción se le asignará el grupo y recibirá de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, su número de matrícula, credencial de identificación, programa de estudios, horario de clases e información de la normatividad universitaria.

CAPÍTULO IV DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 12.- La reinscripción es el proceso en que el alumnado reactiva su permanencia ininterrumpida en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, a fin de continuar sus estudios.

Artículo 13.- El alumnado a reinscribirse podrá ser:

- I. **Regular:** No adeudar alguna asignatura, ni exista impedimento en el reglamento para cursar el siguiente cuatrimestre; e
- II. **Irregular:** Adeude por lo menos una asignatura o ha dejado de cursar alguna materia del plan de estudios respectivo.

Artículo 14.- Los requisitos para la reinscripción son los siguientes:

- I. Presentar la solicitud de reingreso al menos una semana previa al inicio del cuatrimestre;
- II. Haber aprobado más del 50% de las asignaturas cursadas con el promedio aprobatorio;
- III. No tener adeudos de reinscripciones anteriores, contar con estatus de baja temporal o definitiva;
- IV. Original del comprobante de pago;
- V. Reinscribirse en los periodos señalados en el calendario escolar;
- VI. Reinscribirse en asignaturas ubicadas en hasta tres cuatrimestres, previstas en el plan de estudios vigente; y
- VII. No estar impedido por resolución de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para realizar el proceso de reinscripción de acuerdo a su normatividad.

Artículo 15.- Los trámites relacionados con la reinscripción se realizarán por la persona interesada o por persona con facultades para ello, mediante carta poder, quien no realice este procedimiento en las fechas indicadas, no podrá ser considerado reinscrito o reinscrita, causando baja temporal.

Artículo 16.- La reinscripción concede al alumnado derechos y obligaciones para cursar estudios en el programa académico que corresponda.

Artículo 17.- El alumnado reinscrito deberá recibir de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas la relación de materias y el horario de clases, así como el resello de la credencial escolar de identificación.

Artículo 18.- El alumnado no podrá ser reinscrito cuando:

- I. Haya transcurrido el tiempo de la carrera (hasta 3 años) más el tiempo de interrupción (baja temporal) de sus estudios (hasta un año);
- II. Haya sido impuesta alguna suspensión de estudios y esté vigente en el periodo de reinscripciones; y
- III. Tenga adeudos económicos pendientes.

Artículo 19.- Los trámites relacionados con la inscripción o reinscripción serán realizados por el alumnado o en caso de impedimento justificado lo podrá ser realizado por persona distinta con facultades otorgadas mediante carta poder simple.

Artículo 20.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, será el responsable del resguardo de los documentos originales que entrega el alumnado.

Artículo 21.- En caso de requerir documentos originales del expediente, el alumnado podrá solicitarlos por escrito, firmando compromiso de devolverlos a la brevedad, de no cumplir con este precepto se suspenderá a los procesos de certificación y titulación.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIAS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES, DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS ESTUDIOS, TITULACIÓN Y ESTUDIOS DE NIVEL DE POSGRADO

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 22.- Las evaluaciones se clasificarán de la siguiente manera:

- I. **Evaluación de diagnóstico:** Su objeto es medir y conocer el nivel de competencias y conocimientos del alumnado al ingresar a un curso o periodo escolar;
- II. **Evaluación de acreditación:** Evalúa el trabajo teórico-práctico académico del alumnado mediante un proceso participativo, continuo y completo para la formación académica y de profesionalización;
- III. **Departamental:** Su finalidad es constatar el nivel de aprovechamiento del alumnado a través de un instrumento diseñado y aprobado por las academias, que permita la verificación del cumplimiento del programa analítico de la materia; y
- IV. **De titulación:** Se confiere título o grado académico a las personas egresados quienes previamente han cubierto los requisitos para tal efecto.

Artículo 23.- Las evaluaciones de diagnóstico serán aplicables por el personal académico al inicio de cada asignatura.

Artículo 24.- Las evaluaciones de acreditación serán de tres tipos:

- I. **Ordinarios:** Que tienen como propósito obtener elementos de juicio para valorar el desempeño académico del alumnado que han cumplido con los requisitos exigidos en el plan de estudios correspondiente, las cuales serán:
 - a) **Parciales:** Valoran al alumnado al término de la unidad, bloque o periodo escolar, efectuando reconocimiento a los contenidos vistos. Se aplicarán mínimo dos parciales durante el cuatrimestre en fechas estipuladas en el calendario escolar; y

- b) Finales:** Su objetivo es valorar al alumnado al término de un periodo escolar efectuando un reconocimiento que abarque la totalidad de los contenidos de cada una de las asignaturas del plan de estudios respectivo. Se realizarán conforme al calendario vigente debiendo ser una sola evaluación ordinaria de acuerdo a los casos y formas que establezca cada programa académico.
- II. Extraordinarios:** Su finalidad es brindar una oportunidad adicional de acreditar las materias del programa de estudios respectivo. Para tener derecho el alumnado deberá:
- a)** Haber aprobado el 50% de la carga horaria del cuatrimestre cursado;
 - b)** Cumplir con el 60% de asistencias durante el cuatrimestre;
 - c)** No haber incurrido en faltas graves o infracciones en concordancia con el reglamento específico; y
 - d)** Realizar el pago correspondiente del examen extraordinario, enviar copia digital del recibo al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.
- III. Especiales:** Consiste en valorar los conocimientos adquiridos de una asignatura por última oportunidad, que le permitan continuar o terminar el programa de estudios cursado. El examen especial se tramitará a solicitud del alumnado ante la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 25.- En las evaluaciones de acreditación se aplicará la escala numérica del 0 al 100 (cero a cien):

- I.** Siendo 70 (setenta), la evaluación mínima aprobatoria en técnico superior universitario y licenciatura;
- II.** No existe el "Redondeo";
- III.** En caso de no presentar las evaluaciones ordinarias parciales, se deberá registrar un "NP" es decir No Presentado;
- IV.** En el acta de evaluaciones finales, además del número, deberá registrarse el resultado literal del curso siendo "A" para el acreditado (a);
- V.** Para los No Acreditados (as) "NA"; y
- VI.** Para No Presentado "NP".

Artículo 26.- En la evaluación ordinaria final, solo se podrá exentar al alumnado que satisfaga los siguientes requisitos:

- I.** Haber obtenido calificaciones aprobatorias al 90 (noventa) o superiores, en una escala de 0 a 100 en las dos evaluaciones parciales del periodo escolar; y
- II.** Tener el 90 % de asistencia a clases como mínimo.

Artículo 27.- El alumnado tendrá derecho a la revisión del examen ordinario o extraordinario, solicitando la revisión al personal académico de la materia dentro de un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que conozca el resultado. Si procede la corrección reclamada el personal académico lo tramitará ante el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas a fin de que se registre la calificación que resulte de la revisión.

Artículo 28.- Cuando una materia desaparezca por cambio de programa de estudios y el alumnado no obtenga una calificación aprobatoria en la evaluación ordinaria o extraordinaria, presentará una evaluación especial para la oportunidad de acreditarlo.

Artículo 29.- Las evaluaciones de departamentales serán aplicables por el personal académico al final de cada cuatrimestre.

Artículo 30.- Las evaluaciones de titulación serán realizadas por el cuerpo colegiado que asigne la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y en las opciones que procedan.

CAPÍTULO II DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 31.- El porcentaje de asistencia obligatorio a las clases para tener derecho a presentar exámenes será un mínimo de 80% para evaluaciones ordinarios y de un 60% para extraordinarios.

Artículo 32.- En cuanto a los tiempos de retardos y ausencias se consideran los siguientes:

- I. **Retardo:** De cinco minutos después de iniciar la primera sesión de clase; y
- II. **Ausencia sin justificación:** Corresponde a inasistencia posterior a minuto diez, después de iniciada la sesión de clase el alumno o la alumna podrá estar como oyente, pero no tendrá derecho a participar en evaluaciones de ese día.

En los casos de retardo podrán ser justificados con el titular de la asignatura según su criterio.

Artículo 33.- Un porcentaje de asistencia menor al 60% determinará que el alumnado tendrá que repetir el curso, sin derecho a evaluaciones extraordinarias.

Artículo 34.- Las personas titulares de las coordinaciones de carrera tendrán la atribución de justificar las inasistencias del alumnado, cuando lo soliciten y proceda, las personas coordinadoras notificarán al personal académico y al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 35.- El porcentaje de asistencia a los programas de capacitación estará sujeta al Programa Rector de Profesionalización y a lo establecido por la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas de acuerdo a la duración de los cursos y la carga horaria de los programas de capacitación según corresponda.

Artículo 36.- En los cursos de capacitación con duración de cinco días hábiles deberán cumplir el cien por ciento de asistencia, en caso contrario se procederá a la baja definitiva del curso, previamente se informará a la instancia que pertenezca.

Artículo 37.- Las personas inscritas en los cursos de competencias básicas de la función policial, y las evaluaciones deberán cumplir al cien por ciento de asistencia, en caso de incumplimiento se tendrá como no acreditado el curso.

CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES

Artículo 38.- Las actividades académicas extracurriculares tienen como objeto fomentar en el alumnado las prácticas, eventos, viajes de estudios, actividades deportivas y/o culturales.

Artículo 39.- Las personas docentes y/o instructoras que promuevan actividades académicas extracurriculares deberán cumplir con lo siguiente.

- I. Para asistir a las actividades, la personal docente y/o instructor responsable de la actividad, deberá

solicitar por escrito, con la debida anticipación, la autorización de la Dirección Académica y/o de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;

- II. El alumnado deberá conducirse con respeto y disciplina durante la actividad y al finalizar el personal académico y/o instructor deberá redactar un informe por escrito con evidencia fotográfica de los resultados; y
- III. Las personas participantes deberán aceptar explícitamente el compromiso de actualizarse en los contenidos y actividades de las asignaturas no vistas durante la actividad extracurricular o académica.

Artículo 40.- La solicitud para las actividades académicas extracurriculares debe incluir según sea el tipo de la actividad:

- I. El tipo de actividad;
- II. El nombre del personal académico docente y/o instructor que los acompañará;
- III. Los objetivos y el programa cronológico de las actividades a realizar; y
- IV. Comprobante de invitación al evento, aceptación de la visita, según el caso.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS ESTUDIOS

Artículo 41.- Corresponde al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas expedir los documentos que acrediten los estudios con las características ya estipuladas en los formatos registrados en procedimiento correspondiente.

Artículo 42.- Una vez concluidos los estudios de cualquier académico, el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas podrá emitir el documento que acredite sus estudios realizados en la Universidad, previo pago de los derechos correspondientes en los plazos establecidos que correspondan a cada documento solicitado.

Artículo 43.- Los documentos que acreditan los estudios en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas son:

- I. **Constancia de estudios:** Documento que acredita uno o varios aspectos de la situación académica del alumno o de la alumna; se entregará previo pago de los derechos correspondientes, los cuales se entregarán en un plazo no mayor de tres días hábiles después de solicitado;
- II. **Historial Académico:** Documento que acredita las calificaciones obtenidas a lo largo de su permanencia en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; se entregará previo pago de los derechos correspondientes, los cuales se entregarán en un plazo no mayor de tres días hábiles después de solicitado;
- III. **Certificado:** Documento que acredita los estudios realizados en un programa académico en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; los cuales se entregarán en treinta días hábiles después de ser solicitado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y previo pago de los derechos correspondientes;
- IV. **Título de Licenciatura:** Documento que otorga y reconoce los estudios de licenciatura; se entregará seis meses después de ser solicitado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de los derechos correspondientes;

- V. Diploma de Especialidad:** Documento que acredita los estudios realizados en el posgrado y no otorga un grado académico, los cuales se entregarán tres meses después de ser solicitado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de los derechos correspondientes;
- VI. Título de Maestría:** Documento que reconoce los estudios de maestría, los cuales se entregaran entre seis a doce meses después de ser solicitado en el Departamento Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de los derechos correspondientes; y
- VII. Título de Doctorado:** Documento que reconoce los estudios de Doctorado, los cuales se entregaran en seis a doce meses después de ser solicitado en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, previo pago de los derechos correspondientes.

En el caso de los estudios de capacitación concluidos que ofrece la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se otorgará la constancia correspondiente de terminación de los cursos.

Artículo 44.- El alumnado podrá solicitar durante su permanencia y egreso las constancias e historiales académicos que necesite; previo pago de los derechos correspondientes, otorgándose las mismas en un plazo no mayor de tres días hábiles después de solicitado.

Artículo 45.- El alumnado podrá solicitar certificado de estudios parciales, cuando se encuentre inscrito o con estatus de baja o certificado final, si es egresado por una ocasión y un duplicado del mismo; previo pago al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas quien hará entrega de dichos documentos en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de solicitado.

Artículo 46.- El alumnado podrá solicitar su título profesional de Técnico Superior Universitario, solo si es alumno o alumna que cumpla con las condiciones estipuladas o título profesional si es egresado, en una sola ocasión y un duplicado del mismo; previo pago en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas quien hará entrega de dichos documentos en un plazo no mayor de seis a doce meses después de solicitado con sustento en el procedimiento respectivo.

CAPÍTULO V DE LA TITULACIÓN

Artículo 47.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas llevará a cabo el proceso para el otorgamiento de los documentos que acrediten la terminación de estudios, de cada programa de estudio y a lo establecido en el reglamento de titulación.

Artículo 48.- Las constancias de terminación de cursos de capacitación, serán otorgados a través del Departamento de Operación y Gestión Documental dependiente de la Dirección de Profesionalización de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas con base en los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización y el reglamento de titulación.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE POSGRADO

Artículo 49.- Los programas de posgrado serán coordinados por el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 50.- Los requisitos y procedimientos de ingreso, permanencia, evaluación, egreso de los programas académicos de posgrado estarán establecidos en el Reglamento de Estudios de Nivel Posgrado.

Artículo 51.- Los requisitos y procedimientos de titulación de los programas de posgrado serán establecidos en el Reglamento de Titulación.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS BAJAS, RECUPERACIÓN DE ESTATUS E INVASIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO**

**CAPÍTULO I
DE LOS TIPOS DE BAJA**

Artículo 52.- Las bajas aplicables al alumnado podrán ser:

- I. Baja académica;
- II. Baja temporal; y
- III. Baja definitiva.

Artículo 53.- Se determina la baja académica, al incurrir en deshonestidad o rendimiento deficiente en el aprendizaje teórico y práctico en; técnicas y tácticas operativas de los programas de profesionalización.

Artículo 54.- Son causas por baja académica:

- I. No acreditar una asignatura después de agotar las opciones de acreditación;
- II. No haber acreditado más del 50 por ciento de las asignaturas de cualquier cuatrimestre;
- III. No continuar y concluir los estudios después de una baja temporal de acuerdo al término establecido;
- IV. Haber sido sancionado por causa disciplinaria grave que amerite la baja;
- V. Las demás causas que determine el consejo universitario;
- VI. No realizar los pagos correspondientes a los servicios otorgados por la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y
- VII. Presentar documentación apócrifa.

Artículo 55.- La baja temporal se considerará para efectos del tiempo de conclusión del programa académico. Si ésta se realiza antes de la primera evaluación parcial las asignaturas deberán borrarse del historial, sin que esto signifique que el pago de reinscripción se reembolse. De lo contrario las materias que tenga asignadas aparecerán con calificación reprobatoria al final del periodo.

Artículo 56.- Son causas por baja temporal las siguientes:

- I. No solicitar su reinscripción;
 - II. No efectuar el pago de derechos por reinscripción;
 - III. Abandonar los estudios en cualquier momento del periodo escolar por quince días hábiles consecutivos; y
 - IV. A solicitud expresa del alumnado hasta por tres cuatrimestres.
-

Artículo 57.- El alumnado que cause baja temporal o definitiva por solicitud expresa sin impedimento en este Reglamento podrá:

- I. Solicitar su reingreso;
- II. Solicitar equivalencia de estudios al nuevo programa académico; o
- III. Participar nuevamente en el proceso de selección a cualquier programa académico excepto en el que causó baja definitiva.

Artículo 58.- La baja definitiva es la separación del alumno o de la alumna al programa de estudios que se encuentre cursando, sea por voluntad del alumno o de la alumna o por resolución de emitida por autoridad académica, perdiendo su calidad de alumno o alumna.

Artículo 59.- Son causas de baja definitiva:

- I. La solicitud de la alumna o del alumno presentada ante el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en cualquier momento;
- II. Abandonar los estudios sin justificación durante treinta días hábiles consecutivos, en cualquier momento del periodo escolar;
- III. No cumplir con los requisitos de reinscripción establecidos en los programas académicos correspondientes;
- IV. Presentar documentos falsos o alterados, en cuyo caso se le inhabilitará para volver a ingresar a cualquier programa académico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- V. La baja impuesta por la autoridad competente en los términos de la normativa universitaria, en cuyo caso se impedirá el reingreso; y
- VI. El vencimiento del plazo para concluir los estudios, de conformidad con lo que establece el presente reglamento y el programa académico respectivo.

Artículo 60.- El alumnado tiene derecho a cursar una asignatura por un máximo de dos veces consecutivas. Una vez agotadas sin aprobación causará baja definitiva del programa académico cursado.

Artículo 61.- El alumnado que al término de cualquier cuatrimestre tuviere el 50% de las asignaturas no acreditadas, causará baja definitiva en el programa académico cursado. En caso de que las asignaturas de un periodo sean impares se considerará como la mitad el entero siguiente.

Artículo 62.- Al interrumpir los estudios, se podrá continuar sujetándose al plan de estudios vigente en el momento de la baja, de haberse modificado el programa con que inició, se realizará un proceso de equivalencia de las asignaturas acreditadas. Se podrá aplicar una equivalencia si el procedimiento fue una baja definitiva de un programa académico y solicita ingresar a otro que oferte la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas o el tiempo de baja excede los tres años.

Artículo 63.- El alumnado que sea dado de baja definitiva de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, no se le autorizará su reingreso al programa académico en el que causó baja.

CAPÍTULO II DE LA RECUPERACIÓN DEL ESTATUS

Artículo 64.- Las personas egresadas del nivel de licenciatura que por diversas causas no se titularon, durante un periodo de dos años, podrán recuperar su estatus de alumnas o alumnos inscribiéndose al

programa educativo vigente y deberán aprobar cuarenta créditos, y registrar su carga académica con las asignaturas de su elección para el periodo escolar y poder finiquitar su trámite de titulación.

CAPÍTULO III DE LA INVASIÓN DE NIVEL EDUCATIVO

Artículo 65.- Habrá invasión de nivel educativo cuando el alumnado se encuentre cursando un programa académico, sin haber acreditado en su totalidad el nivel inmediato anterior, es competencia de la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas conocer, tramitar y resolver los casos que se presenten de esta naturaleza.

Artículo 66.- La Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y sus respectivas instancias no podrán emitir constancias, relaciones de estudios o documentos similares, ni tramitar títulos profesionales, sin cerciorarse previamente de la invasión de nivel educativo, bajo pena de nulidad de tales documentos y la aplicación de las sanciones que correspondan a la autoridad emisora en los términos de la normatividad universitaria.

TÍTULO CUARTO DE LAS ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 67.- El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas recepcionará e integrará las constancias emitidas por la Dirección de Vinculación y Extensión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas que acredite el cumplimiento de la estadía y/o servicio social y prácticas profesionales realizadas por el alumnado.

CAPÍTULO I DE LAS ESTADÍAS

Artículo 68.- El Departamento de Estadías y Prácticas Profesionales de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, será la instancia responsable de regular las actividades relacionadas con la prestación y acreditación de las estadías y/o servicio social.

Artículo 69.- La estadía y/o servicio social es el proceso formativo no escolarizado, se llevará a cabo a partir del séptimo cuatrimestre en la modalidad escolarizada y modalidad mixta.

Artículo 70.- La duración de la estadía y/o servicio social, será no menor a cuatrocientas ochenta horas, debiendo realizarse en organizaciones de sectores de seguridad, justicia o de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa académico.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 71.- Son actividades de formación académica y profesional del alumnado que permite la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su formación.

Artículo 72.- Tienen como propósito la iniciación del alumnado en el ejercicio profesional mediante su vinculación a una organización pública o privada.

Artículo 73.- La duración de la práctica profesional se llevará a cabo a partir del quinto cuatrimestre, buscando brindar al alumnado la posibilidad de sumar a su preparación teórica y la experiencia laboral que le permita avanzar en el crecimiento personal y profesional.

Artículo 74.- Los procedimientos para llevar a cabo las prácticas profesionales prácticas profesionales se establecerán en el Reglamento de Estadías y/o Servicio Social y Prácticas Profesionales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Servicios Escolares entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se oponga al presente Reglamento.

En ciudad Victoria, Tam., al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.- JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica

Documento para consulta

REGLAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

Reglamento por Acuerdo USJT/VI/13/08/2021 del 13 de agosto de 2021.

P.O. No. 17, del 09 de febrero de 2022.

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/cxlvi-17-090222.pdf>

Documento para consulta
